

vacase esta breviañia del numero y Ayuntamiento por fallecimiento
o renuncia del que la scribe se le confiesse el nombramiento
de ella, en uso de los privilegios y regalías de que esta Villa goza,
y en premio de sus padecimientos y conocida lealtad. Asi lo sien-
to y firmo en la Villa de Bullas a ocho de Abril de mil
ochocientos veinte y cuatro. — Lope Carrasco Lopez

Yo
Nacendo y En la Villa de Bullas a once de Abril de mil ochocientos veinte
y cuatro estando en las salas capitulares los señores del Ayunta-
miento N.º celebrando cabildo ordinario como lo han de uso y
costumbres a saber; los señores D.º Juan Lopez de Yecora, y D.º Fran.º
Fernandez Texer Alcaldes Alcaldes ordinarios de ella por S.º M.º D.º Fer-
nando Fernandez, D.º Roque de Bejar, D.º Alfonso Marilla y D.º
Antonio Balera Regidores con la asistencia del Procurador Sindico
General D.º Lope Carrasco Lopez del diputado D.º Pedro Fernandez Mar-
tinez y del Sindico personero D.º Fernando Martinez, Consejo Justi-
cia y Obsequio pleco de ella por el N.º nuestro Señor (S.º D.º S.º)
el Señor Presidente instando a sus vinds. de las anteriores di-
ligencias, promovidas a instancia de D.º Miguel Sanchez Gonza-
lez de esta naturalera y vecindad, y habiendolas visto y leído deter-
mindam.º constando a sus vinds. de publico y notorio cuanto de
de ellas resulta provado bien y cumplidamente, teniendo en con-
sideracion la irreprehensible conducta asi Moral como Política que
en todos tiempos a observado el interesado sin que jamas haya
dado lugar a ser reprehendido ni aun ligeramente, creyeron de
Justicia devian asi informarlo, como igualmente que su con-
stante adhesion y decision por la justa causa del Rey nuestro
Señor le proporciono en los tres pasados años una cruel per-
secucion sufriendo diez meses de rigurosa prision e imposi-
-endosele por ello la pena de diez años de preso, segun que
todo aparece justificado de este expediente; y conformandose
se sus vinds. con el dictamen que precede del Procurador
Sindico gual.º fundado en los N.º Decretos que la veniquidad
del Rey nuestro Señor a promulgado, especialmente el que
se scribio expedir en Cordova, constandole la aptitud, suficien-
cia e idoneidad del interesado para el desempeño de cual